

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

25970 *CONFLICTO positivo de competencia número 274/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Avance del Plan de Ordenación de la Playa de los Eucaliptus de Amposta.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 20 de octubre actual, ha acordado tener por allanado al Gobierno de la Nación y declarar finalizado el conflicto positivo de competencia número 274/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Avance del Plan de Ordenación de la Playa de los Eucaliptus de Amposta, elaborado por la Demarcación de Costas de Cataluña del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25971 *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Gaborone (Botswana).*

La necesidad de atender a los turistas españoles que viajan a la Botswana y el incremento de actividades comerciales con dicho país hacen aconsejable la creación de una Oficina Consular Honoraria en Gaborone (Botswana).

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Embajador de España en Harare y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Gaborone (Botswana), con categoría de Consulado Honorario y dependiente de la Embajada de España en Harare (Zimbabwe).

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en Gaborone tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1993.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y Embajador de España en Zimbabwe.

25972 *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Barinas (Venezuela).*

La necesidad de facilitar los trámites consulares necesarios a la colectividad española establecida en los Estados de Barinas, Apure y Amazonas hacen aconsejable la creación de una Oficina Consular Honoraria.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Embajador de España en Caracas y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Barinas (Venezuela), con categoría de Viceconsulado Honorario dependiente de la Embajada de España en Caracas y con jurisdicción en los Estados de Barinas, Apure y Amazonas.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en Barinas tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1993.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y Embajador de España en Venezuela.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25973 *REAL DECRETO 1630/1993, de 17 de septiembre, por el que se reconoce efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia en la Escuela Universitaria de Enfermería «San Juan de Dios», de la Universidad Pontificia «Comillas», de Madrid.*

Vista la solicitud de la Universidad Pontificia «Comillas», de Madrid, de reconocimiento de efectos civiles de los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Enfermería «San Juan de Dios», de dicha Universidad, al amparo de lo previsto en el Convenio de 5 de abril de 1962, sobre reconocimiento en efectos civiles de los estudios de ciencias no eclesíásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia y en el Acuerdo sobre enseñanzas y asuntos culturales de 3 de enero de 1979, ambos suscritos entre la Santa Sede y el Estado español, y cuyas enseñanzas se encuentran ajustadas a las previsiones del Real Decreto 1414/1990, de 26

de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Fisioterapia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo.

Teniendo en cuenta los citados convenios; lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; en el ya citado Real Decreto 1414/1990, de 26 de octubre, así como el informe que sobre los planes de estudios de las indicadas enseñanzas ha emitido el Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se reconoce efectos civiles, conforme al régimen del artículo 6 del Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962, a los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Enfermería «San Juan de Dios», de la Universidad Pontificia «Comillas», de Madrid, cuyos planes de estudios se contienen en el anexo.

2. Dichos efectos civiles son los que para los títulos universitarios oficiales se establecen en el artículo 1.1. del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

3. Las futuras modificaciones de los indicados planes de estudios serán aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Universidades, conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior, se expedirá por el Rector de la Universidad «Comillas», de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo.

Disposición final única.

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	2º	Afecciones médicas y Afecciones quirúrgicas y sus tratamientos.	AFECCIONES MEDICO-QUIRURGICAS I	10T+2A	7T+2A	3T	Aspectos Generales de la Patología de origen interno y externo de todos los aparatos y sistemas, con sus tratamientos médicos, quirúrgicos, fisioterápicos y ortopédicos.	MEDICINA-CIRUGIA, FISIOTERAPIA, RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA.
1	3º	Afecciones médicas y Afecciones quirúrgicas y sus tratamientos.	AFECCIONES MEDICO-QUIRURGICAS II.	11T+2A	7T+2A	4T	Estudio de la sintomatología clínica de las incapacidades medico-quirúrgicas y prevención de las mismas.	FISIOTERAPIA, MEDICINA, CIRUGIA, FARMACOLOGIA, MICROBIOLOGIA.
1	1º	Ciencias Psicosociales Aplicadas.	PSICOLOGIA DE LA SALUD	3T	3T		Aspectos psicológicos y sociales de los cuidados de Fisioterapia.	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO, PSICOLOGIA BASICA, PSICOLOGIA SOCIAL, PSIQUIATRIA, PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION.

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	2º	Ciencias Psicosociales aplicadas.	PSICOLOGIA Y SOCIOLOGIA DE LA INVALIDEZ E INCAPACIDAD.	2T+2A	2T+2A		Estudio de la Psicología en relación a los estados de crisis, deterioro, repercusiones sociofamiliares.	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO, PSICOLOGIA BASICA, PSICOLOGIA SOCIAL, PSIQUIATRIA, PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION.
1	2º	Estancias clínicas.	ESTANCIAS CLINICAS I.	11T		11T	Función intra y extra hospitalaria y en la Atención Primaria, realizando la integración de los conocimientos que se vayan adquiriendo a casos clínicos con la aplicación de las actuaciones y tratamientos fisioterápicos necesarios dentro del tratamiento general y conservación de la salud.	CIRUGIA, FISIOTERAPIA, MEDICINA.
1	3º	Estancias Clínicas.	ESTANCIAS CLINICAS II.	10T		10T	Continúa la integración de los conocimientos a casos clínicos.	CIRUGIA, FISIOTERAPIA, MEDICINA.
1	1º	Estructura y función del cuerpo humano.	ANATOMIA HUMANA	5T+4A	3T+3A	2T+1A	Anatomía e Histología	CIENCIAS MORFOLOGICAS.

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	1º	Estructura y función del cuerpo humano.	FISIOLOGIA HUMANA	3T+3A	3T+3A		Fisiología de los aparatos y sistemas, con especial énfasis en el aparato locomotor y en el sistema nervioso.	FISIOLOGIA, CIENCIAS MORFOLOGICAS.
1	1º	Estructura y función del cuerpo humano.	BIOQUIMICA	4T+4A	3T+3A	1T+1A	Naturaleza, estructura y función de las biomoléculas.	BIOQUIMICA, BIOLOGIA MOLECULAR.
1	2º	Estructura y función del cuerpo humano.	CINESIOLOGIA	5T+5A	3T+5A	2T	Cinesiología: Movimientos realizados en el organismo humano sano y sus consecuencias orgánicas. Movimientos habituales.	FISIOLOGIA.
1	1º	Fisioterapia General y Especial.	FISIOTERAPIA GENERAL	17T+6A	10T+2A	7T+4A	Fundamentos de Fisioterapia, Cinesioterapia, Masoterapia, Electroterapia, Vibroterapia, Termoterapia y Crioterapia, Fototerapia, Hidroterapia; valoraciones, test y comprobaciones funcionales en sus fundamentos, modalidades y técnicas.	FISIOTERAPIA.

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	2º	Fisioterapia General y Especial.	FISIOTERAPIA ESPECIAL I.	31T	9T	22T	Técnicas y Métodos específicos de actuaciones fisioterápicas y su aplicación en las diferentes patologías y para la conservación de la salud.	FISIOTERAPIA.
1	3º	Fisioterapia General y Especial	FISIOTERAPIA ESPECIAL II.	24T+1A	8T+1A	16T	Metodología de las Técnicas de Fisioterapia.	FISIOTERAPIA.
1	3º	Salud Pública y Legislación Sanitaria	LEGISLACION SANITARIA	4T	3T	1T	Normas legales de ámbito profesional. Sistema Sanitario Español. Sistema de la Comunidad Europea.	FISIOTERAPIA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA, TOXICOLOGIA Y LEGISLACION SANITARIA.
1	3º	Salud Pública y Legislación Sanitaria.	SALUD PUBLICA	3T+3A	3T+3A		Conceptos fundamentales de la Salud y niveles asistenciales. Epidemiología. La Fisioterapia en el estado de salud y su función en la educación sanitaria.	FISIOTERAPIA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA, TOXICOLOGIA Y LEGISLACION SANITARIA.

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD							
Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	3º	BIOETICA	3	3		Códigos deontológicos en relación con la Profesión.	BIOETICA.
1	3º	TERAPIAS AFINES	3	3		Teoría y Técnica de Logoterapia, Terapia Ocupacional, prótesis, ortesis..	FISIOTERAPIA.
1	2º	BIOETICA	3	3		Repercusiones éticas y morales de las discapacitaciones físicas y psíquicas.	BIOETICA.
1	1º	BIOMECANICA Y FISICA	9	4	5	Estudio de fundamentos de física en fisioterapia.	FISIOTERAPIA.
1	1º	BIOETICA	3	3		Problemas generales de la bioética: Eutanasia, Manipulaciones genéticas y otros.	BIOETICA.

3. MATERIAS OPTATIVAS				Créditos totales para optativas <input type="text" value="12"/>	
DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
INGLES TECNICO I (1º)	4	2	2	Inglés Técnico en relación a las ciencias de la salud.	FILOLOGIA INGLESA.
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION (1º)	4	2	2	Metodología investigadora aplicada a la Fisioterapia. Conceptos fundamentales de la Estadística.	BIOESTADISTICA.
TEORIA DE CUIDADOS I (1º)	4	2	2	Atención de urgencia. Recuperación cardiopulmonar. Técnicas de inmovilización, movilización y transporte del traumatizado.	FISIOTERAPIA, ENFERMERIA.
RADIOLOGIA (1º)	4	2	2	Bases de Radiología. Procedimientos radiológicos. Radiología aplicada a la Fisioterapia.	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA.

- por ciclo - curso

3. MATERIAS OPTATIVAS				Créditos totales para optativas	
				- por ciclo	<input type="text" value="12"/>
				- curso	<input type="text"/>
DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
INFORMATICA (1º)	4	2	2	Informática. Aplicaciones en Fisioterapia.	SISTEMAS INFORMATICOS
PSICOMOTRICIDAD (2º)	4	2	2	Estudio sobre el desarrollo motor infantil. Aprendizaje. Principios de Psicomotricidad. Tratamientos psicomotrices.	FISIOTERAPIA.
FISIOTERAPIA EN EL DEPORTE (2º)	4	2	2	Lesiones típicas del Deporte. Prevención y cuidado.	FISIOTERAPIA, FISIOLOGIA.
INGLES TECNICO II (2º)	4	2	2	Inglés Técnico en relación a las ciencias de la salud.	FILOLOGIA INGLESA.

3. MATERIAS OPTATIVAS				Créditos totales para optativas	
				- por ciclo	<input type="text" value="12"/>
				- curso	<input type="text"/>
DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
FARMACOLOGIA (2º)	8	6	2	Acción, efecto e interacciones medicamentosas. Fármacos más comunes empleados en el tratamiento de las enfermedades.	FARMACOLOGIA.
TEORIA DE CUIDADOS II (2º)	4	2	2	Atención al paciente agudo. Limpieza, higiene, cuidado de heridas; prevención de escaras.	FISIOTERAPIA, ENFERMERIA.
INGLES TECNICO III (3º)	4	2	2	Inglés Técnico en relación a las ciencias de la salud.	FILOLOGIA INGLESA.
PENSAMIENTO SOCIAL CRISTIANO (3º)	4	4		Estudio de la historia de los movimientos sociales.	SOCIOLOGIA.

3. MATERIAS OPTATIVAS				Créditos totales para optativas <input type="text" value="12"/>	
DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
FISIOTERAPIA EN EL ANCIANO (3º)	4	2	2	Estudio y aplicaciones de Fisioterapia en Geriátría y Gerontología.	FISIOTERAPIA.
FISIOTERAPIA DEL DISCAPACITADO PSIQUICO (3º)	4	2	2	Estudio y aplicaciones de Fisioterapia en las alteraciones mentales.	FISIOTERAPIA, PSICOLOGIA.
TEORIA DE CUIDADOS III	4	2	2	Atención al paciente crónico. Cuidados Generales. Preventivos y Paliativos. Enseñanza del autocuidado.	FISIOTERAPIA, ENFERMERIA.

- por ciclo

- curso

ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD:

UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

2. ENSEÑANZAS DE PRIMER CICLO

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 232 CREDITOS

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	49	12	4	8		73
	2º	68	3	4	8		83
	3º	58	6	4	8		76
II CICLO		175	21	12	24		232

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO

6. SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
 OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: CREDITOS:
 - EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS:

- 1.º CICLO AÑOS

- 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	61	40	21
2º	71	33	38
3º	64	33	31
Troncales y Obligatorias	196	106	90
Optativas	12		
Libre configuración	24		

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
 - a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/87.
 - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1. R.D. 1497/87)
 - c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2, 4.º R.D. 1497/87).
 - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R. D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

- 1.- Esta Escuela no establece secuencias entre asignaturas.
- 2.- El período de escolaridad mínimo se fija en tres años.